

Dos. La letra c) del punto 1 del apartado segundo queda redactada del siguiente modo:

«c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, lo que, según lo previsto en el artículo 24.7 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se acreditará mediante declaración responsable consistente en una declaración jurada del representante de la entidad, por tratarse de entidades sin ánimo de lucro y subvenciones a proyectos o programas de acción social.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a través de certificados telemáticos. No obstante, si el solicitante deniega expresamente el consentimiento, la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social se realizará mediante la presentación de las certificaciones previstas en el artículo 22 del citado Reglamento.

Tres. La letra d) del punto 1 del apartado segundo queda redactada del siguiente modo:

«d) No incurrir en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que se acreditará a través de los medios previstos en el apartado 7 del mismo artículo.

En el caso del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, la acreditación se realizará mediante declaración responsable del beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.»

Cuatro. El párrafo segundo del apartado séptimo queda redactado del siguiente modo:

«A pesar de que el abono se realizará como pago anticipado y considerando el carácter de los beneficiarios como entidades no lucrativas para desarrollar proyectos o programas con fines de acción social, no se constituirá garantía según lo previsto en el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.»

Cinco. La letra g) del apartado octavo queda redactada del siguiente modo:

«g) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22 y 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.»

Seis. El apartado noveno queda redactado del siguiente modo:

«Noveno. *Justificación de los gastos.*—Los beneficiarios están obligados a justificar la realización de las actividades que han sido objeto de la subvención, en el plazo que se establezca en la convocatoria, en la que podrá establecerse un plazo máximo de justificación. En la resolución de concesión de la subvención se indicará el importe que debe ser justificado y la cuantía concedida.

La justificación de actividades se realizará mediante la modalidad de Cuenta justificativa, adoptando una de las siguientes formas:

1. Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. La cuenta justificativa contendrá, con carácter general la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

3.º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.º En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

2. Las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros por programa, se podrán justificar mediante la cuenta justificativa simplificada. En este caso, además de la memoria de actuación, deberán presentar una memoria económica que contendrá la siguiente información:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas

b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Se revisarán todas las entidades y todos los programas y, de cada programa, se comprobará un número determinado de justificantes de gasto que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. A estos efectos, el órgano concedente requerirá de los beneficiarios un número de justificantes que no será inferior al 10 por ciento de los documentos de gasto, y que se determinará anualmente en la convocatoria.»

Siete. El apartado decimotercero quedará redactado del siguiente modo:

«Decimotercero. *Legislación aplicable.*—Las subvenciones que se regulan en la presente Orden se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.»

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y será aplicable a las convocatorias que se efectúen a partir de dicha fecha.

Madrid, 12 de marzo de 2007.—La Ministra de Sanidad y Consumo, Elena Salgado Méndez.

BANCO DE ESPAÑA

6022

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2007, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 20 de marzo de 2007, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,3296	dólares USA.
1 euro =	156,15	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	0,5800	libras chipriotas.
1 euro =	27,808	coronas checas.
1 euro =	7,4482	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,67910	libras esterlinas.
1 euro =	246,42	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,7095	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,8721	zlotys polacos.
1 euro =	3,3380	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,3019	coronas suecas.
1 euro =	33,234	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6123	francos suizos.
1 euro =	88,90	coronas islandesas.
1 euro =	8,1650	coronas noruegas.
1 euro =	7,3700	kunas croatas.
1 euro =	34,6270	rublos rusos.
1 euro =	1,8550	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6620	dólares australianos.
1 euro =	1,5522	dólares canadienses.
1 euro =	10,2878	yuanes renminbi chinos.

1 euro =	10,3875	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	12.172,49	rupias indonesias.
1 euro =	1.251,49	wons surcoreanos.
1 euro =	4,6489	ringgits malasio.
1 euro =	1,8887	dólares neozelandeses.
1 euro =	64,386	pesos filipinos.
1 euro =	2,0299	dólares de Singapur.
1 euro =	43,677	bahts tailandeses.
1 euro =	9,8100	rands sudafricanos.

Madrid, 20 de marzo de 2007.-El Director general, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

6023

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2006, de la Secretaría de Industria, del Departamento de Trabajo e Industria, de homologación e inscripción en el registro del siguiente producto fabricado por Smurfit Ibersac, S.A., saco de papel multihoja resistente al agua, código 5M2, marca Smurfit, tipo UNE-EN 26590-1 y modelo «SKI-A36», para el transporte de mercancías peligrosas por vía marítima.

Recibida en la Secretaría de Industria, del Departamento de Trabajo e Industria, de la Generalitat de Catalunya, la solicitud presentada por Smurfit Ibersac, S.A., con domicilio social en Avda. Cal Rubió, 42, municipio de Santa Margarida i els Monjos, provincia de Barcelona, para la homologación e inscripción en el registro del siguiente producto fabricado por Smurfit Ibersac, S.A., en su instalación industrial ubicada en Santa Margarida i els Monjos: Saco de papel multihoja resistente al agua, código 5M2, marca Smurfit, tipo UNE-EN 26590-1 y modelo «SKI-A36», para el transporte de mercancías peligrosas por vía marítima.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el registro se solicita, y que la Entidad de Inspección y Control ECA-Sabadell, mediante informe con clave 08/08/15/0/003583, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden Ministerial de 17/3/1986 (BOE 31/3/86), modificada por la de 28/2/1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, el código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (IMDG) (BOE 21-12-2005), he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción 02-J-685 y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca y modelo: Smurfit, tipo UNE-EN 26590-1 y modelo «SKI-A36».

Características y productos autorizados a transportar: Las indicadas en el anexo.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden Ministerial de 17/3/86 (BOE 31/3/1986), modificada por la de 28/2/1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable, debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes de 08/11/2008 (Orden Ministerial de 28/2/1989).

Esta resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Trabajo e Industria, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 8 de noviembre de 2006.-Por delegación de la firma del Secretario de Industria (Resolución de 6 de octubre de 2005), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Lluís Gasull Poch.

ANEXO ESPECIAL

Fabricante: Smurfit Ibersac, S.A.

Dirección establecimiento: Fábrica de Monjos. Avda. de Cal Rubió, 42.

Población: Sta. Margarida i els Monjos. Tel. 93 898 38 75.

Tipo de envase: Saco de papel multihoja.

Marca y modelo: Smurfit Ibersac, SKI-A36.

Nombre de la EIC y número del informe: ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, S.A.U. Informe n.º 08/08/15/0/003583.

Contraseña de homologación ADR/RID/IMDG:

ADR/RID	02-J-685-01
IMO/IMDG	02-J-685

Descripción:

Clase de material: Papel.

Composición:

- 1.ª hoja exterior de papel Kraft crudo de 70 g/m².
 - 2.ª hoja intermedia de papel Kraft crudo de 70 g/m².
 - 3.ª hoja interior de papel Kraft crudo de 70 g/m².
- Lámina de HDPE de 40 galgas (10 micras).

Gramaje total: 25 kg.

Dimensiones en m (2): 0.600^{±20} × 0.600^{±50} × 0.160^{±20}.

Volumen útil máximo en L (2): -

Peso bruto máximo del conjunto en Kg.: 25.

Tara del conjunto y de cada elemento en Kg.: -

Presión de diseño en bar: -

Presión de prueba en bar: -

Dispositivos de seguridad: -

Tipos y sistema de cierre: Cierre por válvula.

Material de las juntas: -

Código: 5M2.

Materias a transportar:

Tipo de transporte (3): -

Densidad máxima relativa de las materias transportables (3): -

Tensión máxima de vapor a 50 °C (3): -

Transporte por carretera y ferrocarril:

De acuerdo con ADR/RID:

Sólidos de las clases 4.1, 4.2, 5.1, 6.1, 8 y 9 con grupo de embalaje II y III enumeradas en la lista de mercancías del capítulo 3.2 y que cumplan con la instrucción de embalaje P002 y las disposiciones especiales de embalaje PP6, PP7, PP8, PP9, PP13, PP14, PP15, PP20, PP30, PP37 y PP38.

Excepciones (4): Los sacos no deben ser utilizados para materias susceptibles de licuarse durante el transporte.

Transporte marítimo:

De acuerdo con IMO/IMDG:

Sólidos de las clases 4.1, 4.2, 5.1, 6.1, 8 y 9 con grupo de embalaje II y III enumeradas en la lista de mercancías de la parte 3 del capítulo 3.2 y que cumplan con la instrucción de embalaje P002 y las disposiciones especiales de embalaje PP6, PP7, PP8, PP9, PP13, PP14, PP15, PP20, PP30, PP31, PP37, PP38 y PP78.

Excepciones (4): Los sacos no deberán ser utilizados para materias susceptibles de licuarse durante el transporte.

UNIVERSIDADES

6024

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2007, de la Universidad de Murcia, por la que se modifica el plan de estudios de Licenciado en Bellas Artes.

Publicado el plan de estudios correspondiente al título oficial de Licenciado en Bellas Artes en el Boletín Oficial del Estado n.º 63, de 14 de marzo de 2002, este Rectorado ha resuelto publicar la modificación del anexo 2-C (materias optativas) del citado plan de estudios, que se indica a continuación:

Las asignaturas optativas «Diseño Gráfico» (1.º ciclo), «Introducción a la Conservación y la Restauración» (1.º ciclo) y «Geometría Descriptiva» (2.º ciclo), pasan a tener 18 créditos, todos ellos prácticos.

Murcia, 27 de febrero de 2007.-El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.